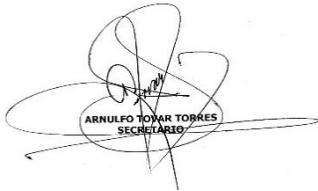


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 26 de febrero de 2021

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2019-00004-00  
AUTO INTERLOC.276

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo Primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en el presente proceso de ejecución singular a instancias de SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A. contra OLGA PATRICIA PÉREZ BERMUDEZ, OMAR OBDULIO MORENO SANCHEZ y MARÍA CAMILA MORENO PÉREZ.

La Dra. MARIA EUGENIA ROJAS PARRA, designada por el Notario Primero del Círculo de Manizales como Operadora de Insolvencia, mediante escrito de fecha 22 de febrero del año en curso informa sobre el Acuerdo de pago celebrado por la señora OLGA PATRICIA PÉREZ BERMUDEZ, en su calidad de deudora relacionando la acreencia con la empresa Servicios Logísticos de Antioquia, por valor de \$13.345.961, entidad que no asistió a la audiencia realizada el día 8 de febrero de la presente anualidad.

Así mismo, la Operadora de Insolvencia informa que en la audiencia realizada en la fecha (22-02-2021), el representante legal de la entidad Servicios Logísticos de Antioquia, JOSE DE JESUS GARCÍA ARITIZABAL, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 547 C.G.P., continuará la ejecución del proceso ejecutivo contra los otros dos codeudores, toda vez que conserva incólume sus derechos frente a ellos, por último, puntualiza la Operadora de Insolvencia, que renuncia a la ejecución contra la deudora OLGA PATRICIA PÉREZ BERMUDEZ y en razón a ello se retiró de la audiencia de negociación de acreencias.

En este aspecto, señala el artículo 547 C.G.P.

“ARTICULO: 547:TERCEROS GARANTES Y CODEUDORES. Cuando una obligación del deudor esté respaldada por terceros que hayan constituido garantías reales sobre sus bienes, o que se hayan obligado en calidad de codeudores, fiadores, avalistas, aseguradores, emisores de cartas de crédito, o en general a través de cualquier figura que tanga como finalidad asegurar su pago, se seguirán las siguientes reglas:

“1.Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante. (subrayas fuera de texto)

“...”

“PARÁGRAFO: El acreedor informará al juez o al conciliador acerca de los pagos o arreglos que de la obligación se hubieran producido en cualquiera de los procedimientos”.

Así las cosas, atendiendo lo manifestado por el representante legal de entidad demandante SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A, se aceptará la renuncia a la ejecución contra OLGA PATRICIA PÉREZ BERMUDEZ, continuándose la misma contra los otros dos codeudores OMAR OBDULIO MORENO SANCHEZ y MARÍA CAMILA MORENO PÉREZ y así se decidirá.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la Dra. MARIA EUGENIA ROJAS PARRA, designada por el Notario Primero del Círculo de Manizales como Operadora de Insolvencia y a la Sociedad demandante a través de su apoderado judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

#### RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia a la ejecución contra OLGA PATRICIA PÉREZ BERMUDEZ, continuándose la misma contra los otros dos codeudores OMAR OBDULIO MORENO SANCHEZ y MARÍA CAMILA MORENO PÉREZ, dentro del presente proceso ejecución singular a instancias de SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 547 del Código General del Proceso, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la Dra. MARIA EUGENIA ROJAS PARRA, designada por el Notario Primero del Círculo de Manizales como Operadora de Insolvencia y a la Sociedad demandante a través de su apoderado judicial.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 034 del 2 de marzo de 2021**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

